

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5083 Despido/ceses en general 642/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010417

Modelo: 380000

DSP despido/ceses en general 642/2018

Sobre: Despido

Demandante: Violeta Chindris

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: Juan García Ruiz, Herencia Yacente de don Juan García Ruiz

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Violeta Chindris contra la empresa Juan García Ruiz y la herencia yacente de don Juan García Ruiz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 1, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito, con número 19028, presentado por el abogado demandante Sr. Frutos Caja, de ampliación de la demanda frente a la herencia yacente de don Juan García Ruiz y de su contenido dese traslado a la parte.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la herencia yacente de don Juan Garcia Ruiz. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Respecto de la prueba interesada en el Segundo Otrosí Digo del referido escrito, requiérase a la parte demandada a fin de que aporte en el acto del juicio la documental relacionada en los apartados 1 a 4, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), con el apercibimiento de que caso de no aportarla podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Haciendo constar nuevamente la parte demandante en el citado escrito la identidad de cuatro de los hijos del demandado Juan García Ruiz, se hace constar nuevamente que sin el número de D.N.I. de los mismos no se puede hacer ningún tipo de averiguación en el PNJ.

Se señala el acto de juicio para el día 29/01/2020, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2.

Habiendo resultado negativas las citaciones al anterior señalamiento tanto del demandado Juan García Ruiz, como de los herederos designados por la parte demandante Carlos García García, Marifer García García, Ana García García y Juan García García, y de la herencia yacente, líbrese el oportuno Edicto para la notificación a los mismos de la presente resolución y citación de los mismos al juicio señalado, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación al juicio señalado en legal forma a Juan Garcia Ruiz y a la herencia yacente de don Juan García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.